



# Boletín Oficial



Gobierno del  
Estado de Sonora

Tomo CCI • Hermosillo, Sonora • Número 6 Secc. II • Jueves 18 de Enero de 2018

## Directorio

Gobernadora  
Constitucional  
del Estado de Sonora  
**Lic. Claudia A.  
Pavlovich Arellano**

Secretario de  
Gobierno  
**Lic. Miguel E.  
Pompa Corella**

Subsecretario de  
Servicios de Gobierno  
**Lic. Héctor Virgilio  
Leyva Ramirez**

Director General del  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
**Lic. Raúl Rentería Villa**

Carmendia 157, entre Serdán y  
Elias Calles, Colonia Centro,  
Hermosillo, Sonora  
Tel: (662) 217 4596, 217 0556,  
212 6751 y 213 1286  
[boletinoficial.sonora.gob.mx](http://boletinoficial.sonora.gob.mx)



**ESTATAL • PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO •** Decreto número 195, que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora. • **PODER EJECUTIVO •** Reglamento de la Ley del Registro Civil para el Estado de Sonora.

# Gobierno del Estado de Sonora



**CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO**, Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

**DECRETO**

**NÚMERO 195**

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN**

**NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 81, fracción X, y se adiciona un artículo 83 BIS a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**Artículo 81.-** ...

I a la IX.- ...

X.- Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen según corresponda, por la Secretaría de la Contraloría General del Estado, las Contralorías Internas, el Órgano Interno de Control y Evaluación Gubernamental de cada Municipio, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado y los auditores externos, la Auditoría Superior de la Federación y cualquier ente fiscalizador, incluyendo, en su caso, las aclaraciones que correspondan;

XI a la XXVII.- ...

...

**Artículo 83 BIS.-** Además de lo dispuesto en el artículo 81 de esta Ley, los Órganos Fiscalizadores de los tres poderes en el Estado, incluyendo los Órganos Internos de Control y Evaluación Gubernamental de cada municipio y el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, así como, los auditores externos, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en términos de lo establecido en el presente Capítulo, la siguiente información:

I.- Programa anual de auditorías, visitas e inspecciones y programa anual de actividades;

II.- Seguimiento de las denuncias, quejas, solicitudes;

III.- Informe Anual;

IV.- Informe de Resultados;

V.- Informes Individuales de Auditoría;

VI.- Informe semestral del estado que guarda la solventación de observaciones a los sujetos fiscalizados;

VII.- Informes sobre la situación que guardan las denuncias penales, el número de denuncias presentadas, las causas que las motivaron, las razones sobre su procedencia o improcedencia así como en su caso, la pena impuesta;

VIII.- Prestadores de servicios profesionales o despachos externos que participan en los procesos de fiscalización; y

IX.- Dictámenes de estados financieros.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en un plazo de 60 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá publicar los lineamientos respectivos en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.- SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Hermosillo, Sonora, 13 de diciembre de 2017. C. CARLOS ALBERTO LEÓN GARCÍA, DIPUTADO PRESIDENTE.- RUBRICA.- C. JOSÉ LUIS CASTILLO GODÍNEZ, DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICA. C. TERESA MARÍA OLIVARES OCHOA, DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICA.

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.- **GOBERNADORA DEL ESTADO.- CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA.- RÚBRICA.**